



**VISTOS**, el Informe N° 000190-2020-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Informe N° 000138-2020-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que *“se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”*;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la



Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar,

promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, a través del escrito recibido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial el 16 de abril de 2019, el señor Dante Villafuerte Quiroga, en representación de las autoridades de las localidades de Palanca, Irma Grande y Morca, del distrito de Llata, presentó el expediente técnico para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la danza *Huancas* de las localidades de Palanca, Irma Grande y Morca, distrito de Llata, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco;

Que, con Informe N° 000190-2020-DGPC/MC de fecha 3 de junio de 2020, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 000138-2020-DPI/MC emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomendó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a la danza *Huancas* de las localidades de Palanca, Irma Grande y Morca, distrito de Llata, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco;

Que, el distrito de Llata se ubica en la provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco. Según información del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI recogida en el XII Censo Nacional de Población de 2017, la población de Llata asciende a 14 051 habitantes, de la cual el 41.03 % habita en la zona rural y el 58.97% en la zona urbana. La principal actividad económica del distrito es la agricultura, en especial el cultivo de papa, maíz, habas y olluco. Llata también es el distrito con mayor producción pecuaria de la provincia;

Que, es importante mencionar que, en la provincia de Huamalíes se encuentran las cuencas de los ríos Marañón y Monzón, éste último afluente del río Huallaga, las cuales fueron espacios ocupados por diversas etnias antes de la conquista inca. Según el testimonio del cronista Iñigo Ortiz de Zúñiga durante su visita a la provincia de León de Huánuco en el siglo XVI, la cuenca del Marañón estaba habitada por los Guánuco y Guamalíes y, la cuenca del Huallaga por los Chupaychus, Yachas y Yaros o Yarowilcas. El referido cronista indica que, gracias a la diversidad de pisos ecológicos de la zona, se desarrolló una red compleja de intercambio de recursos entre las poblaciones, lo que el antropólogo John Murra denominó como control vertical que permitía la producción, el acopio y la distribución de diversos productos. Sobre ello, el arqueólogo José Onofre indica que esto afianzó los lazos sociales y culturales de las etnias lo que, a pesar de ser aparentes unidades políticas independientes, habría servido como frente ante la expansión inca;

Que, el nombre de la danza hace aparente alusión a las *huancas*, piedras de gran tamaño generalmente emplazadas en la geografía local que son consideradas entidades sagradas que brindan protección a las poblaciones. Estas piedras marcaron linderos naturales en la ocupación de las etnias prehispánicas, y siguen siendo referentes de las actuales poblaciones de Palanca, Irma Grande y Morca. De esta manera, el sitio de *Carhuas Huanca* o *Garhuas Huanca*, considerado parte importante de la historia y creencia ancestral, demarca asimismo el límite entre el territorio de la



comunidad campesina de Palanca, en la provincia de Huamalíes, con el de la comunidad campesina San Lorenzo de Pachas, en la provincia de Dos de Mayo;

Que, en ese sentido, el sociólogo César Espinoza indica que, a partir del siglo XVI, durante el virreinato del Perú, se produjeron conflictos por tierras, cuotas de agua y manejo de ganado, entre los pueblos que cohabitaban el Alto Marañón; esto se debió a las continuas reestructuraciones de administración política y delimitación geográfica. Pero no fue hasta el año 1870 que los enfrentamientos entre los pueblos se agudizarían debido a la división de la provincia de Huamalíes y la creación de la provincia Dos de Mayo, ordenada por el presidente José Balta, hecho que forma parte de la memoria histórica local. La importancia de este suceso histórico se encuentra vigente en la población y es representada a través de la danza *Huancas* ejecutada en el Centro Poblado de Palanca y en el caserío Morca y caserío Irma Grande, localidades que pertenecen al Centro Poblado Pampa del Carmen, poblaciones que se encuentran en el límite provincial de Huamalíes y Dos de Mayo;

Que, la danza *Huancas* refleja la competencia por el espacio entre las poblaciones de las provincias de Huamalíes y Dos Mayo. Cabe señalar que, las poblaciones de Irma Grande y Morca descienden de la comunidad de Palanca, por ello comparten expresiones culturales, como la tradición oral. En tal sentido, los danzantes representarían la pelea entre los *jircas* o cerros tutelares, uno ubicado en la provincia de Huamalíes y otro en la provincia de Dos de Mayo. Por eso mismo, los danzantes llevan un velo que oculta su rostro terrenal y adquirieron a cambio una identidad mágica propia de estos entes míticos;

Que, la danza *Huancas* se ejecuta en Palanca el 26 de julio por fiestas patrias, en Morca el 29 de junio durante la celebración religiosa de San Pedro y San Pablo y del 24 al 26 de julio por fiestas patrias y, en Irma Grande el 8 de febrero en el aniversario de creación del anexo y el 24 de septiembre durante la Festividad de la Virgen de la Merced. Asimismo, las tres poblaciones ejecutan dicha danza durante el 27 y 28 de julio en la ciudad de Llata como parte de la celebración por fiestas patrias;

Que, la comparsa se compone con un mínimo de tres pares de danzantes varones, seis en total, que se colocan en dos filas opuestas. La danza es dirigida por el danzante denominado *caporal* o *capitán* quien es elegido por los demás danzantes por su destreza en el baile;

Que, la danza *Huancas* presenta dos vestimentas, uno para la víspera, un día antes de la presentación oficial, y otro para la ejecución de la danza durante los días de celebración. La vestimenta de la víspera está compuesta por un terno azul o negro, según la localidad. Asimismo, los danzantes portan una manta de lino blanco que cubre la cabeza y que otorga una identidad sagrada a los danzantes. Sobre esta manta, llevan un sombrero blanco adornado con una cinta de color rojo o rojo y blanco como la bandera del Perú y dos plumas rojas. Los danzantes llevan en el antebrazo izquierdo una manta roja o azul, dependiendo de la localidad;

Que, por otro lado, la vestimenta utilizada durante los días de celebración comprende básicamente los mismos elementos de la del día precedente, con la única diferencia de que los danzantes portan una camisa blanca y un chaleco, conocido localmente como *cotón*, cubiertos por una mantada dorada bordada con hilos dorados. Cabe señalar que la camisa y el chaleco están bordados con iconografía de la flora y fauna de las localidades como girasoles, claveles, picaflones, pavos reales, entre otros;



Que, como parte importante de su indumentaria, los danzantes *Huancas* presentan elementos que hacen alusión a la defensa y ataque en enfrentamientos. En

la mano derecha portan un palo de lloque adornado con una cinta de color rojo en Palanca, azul en Morca, rojo y blanco en Irma Grande. En la mano izquierda llevan un broquel de madera. Además, presentan cascabeles de metal que son sujetados a las rodillas y aportan sonoridad durante la ejecución de los movimientos de la danza;

Que, la coreografía de la danza *Huancas* presenta movimientos que reflejarían el enfrentamiento por territorio entre poblaciones. Esta danza consta de las siguientes mudanzas: *pasión huarawa*, los danzantes realizan su ingreso en dos filas y se juntan por pares, espalda con espalda, ejecutando pasos firmes que permiten producir el sonido característico de los cascabeles. Luego, se ejecuta el movimiento denominado *lloque jhawí*, los danzantes realizan desplazamientos que harían referencia a una preparación antes del enfrentamiento. Posteriormente, se realiza el *lloque al medio*, los danzantes crean un círculo y colocan su garrote de lloque a la altura de la cintura. Luego, se realiza el *sucla gatay*, en este movimiento los danzantes forman un círculo y alzan sus garros de lloque formando un cono. A continuación, realizan el *arwinchada*, los danzantes mantienen el círculo y levantan sus garros de lloque y los chocan. Luego, *yahuar mashtay*, los danzantes forman un círculo y se enfrentan con los que se encuentran a sus lados, chocando sus garros en un acto de lucha directa. *Reconciliación*, es el movimiento que refleja el tránsito del enfrentamiento a la reconciliación, también denominado localmente como “amistación”, es un momento de encuentro e integración entre todos los danzantes. Finalmente, la *despedida pasión*, los danzantes replican el primer movimiento y se despiden haciendo sonar intensamente los cascabeles;

Que, las melodías que acompañan la danza son ejecutadas por un arpista y hasta tres violinistas. Debido a su destreza, los músicos, mayormente provenientes de la ciudad de Llata, son reconocidos por las poblaciones de las tres mencionadas localidades y son contratados para diversas celebraciones de la provincia de Huamalés. La transmisión de la danza de generación en generación se realiza principalmente en el ámbito familiar y por observación durante fiestas patronales y cívicas de cada localidad. Asimismo, la transmisión es afianzada en los diferentes niveles educativos ya que la danza se ejecuta en el ámbito de la escuela, durante fiestas patrias. Asimismo, para lograr prestigio y reconocimiento, los miembros de la comunidad se comprometen a ejecutar la danza en diversas celebraciones locales. Los danzantes cambian todos los años debido a que a los 18 años son reconocidos como comuneros y desean formar parte de las comparsas;

Que, es importante mencionar que la danza también se realiza en lugares donde la población de Palanca, Irma Grande y Morca ha migrado, salvaguardando su identidad fuera de sus localidades y promoviendo la continuidad de su expresión cultural. Así, cada año la danza *Huancas* se presenta en Lima con los residentes de Palanca, Irma Grande y Morca;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° 000138-2020-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado de la danza *Huancas* de las localidades de Palanca, Irma Grande y Morca, distrito de Llata, provincia de Huamalés, departamento de Huánuco; motivo por el cual, dicho informe constituye parte integrante de la presente



Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza *Huanca* de las localidades de Palanca, Irma Grande y Morca, distrito de Llata, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco, por tratarse de una representación de la tradición oral donde destaca la presencia de entidades sagradas como las *huanca* que cumplen un rol protector y que están vinculadas a los procesos de demarcación territorial que atravesaron las poblaciones que comparten un espacio geográfico desde tiempos prehispánicos, lo cual persiste en la memoria colectiva como un elemento integrador y de identidad de las tres localidades.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), conjuntamente con el Informe N° 000138-2020-DPI/MC.



**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° 000138-2020-DPI/MC a la Municipalidad del Centro Poblado de Palanca, al caserío de Irma Grande, al caserío de Morca, al señor Dante Villafuerte Quiroga y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES